



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas, del día 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, centro, C.P. 58000; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 dos mil veinticinco, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, del “Índice de Expedientes Clasificados Como Reservados”, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **“Anexo A”**;
4. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las Solicitudes de Acceso a la Información”, recibidas a partir del **21 (veintiuno) de enero del 2025 dos mil veinticinco al 29 (veintinueve) de enero del 2025 dos mil veinticinco**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **“Anexo B”**.;
5. Presentación y aprobación de la prueba de daño respecto al folio **161283625000007**. **“Anexo C”**.;
6. Presentación y solicitud de la versión pública del listado de Resoluciones pronunciadas por los Órganos Internos de Control C, D, I, J para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. **“Anexo D”**.;
7. Solicitud de prórroga respecto al folio **161283625000002**, **“Anexo E”** y;
8. Cierre de Sesión.



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.

En cumplimiento con el orden del día y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de:

- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Jaime Corona Tinoco, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

Con la presencia de 5 cinco miembros del Comité, existe quórum para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 dos mil veinticinco, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, bajo el siguiente Orden del Día:

PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En atención al segundo punto del día, el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NÚMERO 3: Presentación, Análisis y en su caso Aprobación del Comité de Transparencia, del “ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS”, y el acuerdo de reserva del periodo semestral (julio-diciembre) de cada uno de ellos.

Con base en las disposiciones normativas en la materia, sobre la presentación del “Índice de los Expedientes Clasificados Como Reservados” en cumplimiento a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



Secretaría de Contraloría

Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, y el Artículo 86 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: **“Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.**

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos, al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que se inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga”.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada”

Así mismo, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que respecto de los índices, a la letra señala: **“...los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación”.**

Se presentan los documentos entregados por las áreas señaladas, seguido por los integrantes del Comité de Transparencia y obligados a elaborar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados como **“Anexo A”**:

Sec.	Áreas	Documento
1	Dirección de Auditoría Gubernamental.	DAG/009/2025
2	Unidad de Mejora de la Gestión	T.I.UMG/003/2025
3	Órgano Interno de Control, denominado “A”	OIC-A-006/2025
4	Órgano Interno de Control,	OIC-B-004/2025



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

	denominado "B"	
5	Órgano Interno de Control, denominado "C"	OIC-C-008/2025
6	Órgano Interno de Control, denominado "D"	OIC-D-004/2025
7	Órgano Interno de Control, denominado "E"	OIC-E-010/2025
8	Órgano Interno de Control, denominado "F"	OIC-F-004/2025
9	Órgano Interno de Control, denominado "G"	OIC-G-007/2025
10	Órgano Interno de Control, denominado "H"	OIC-H-13/2025
11	Órgano Interno de Control, denominado "I"	OIC-I-007/2025
12	Órgano Interno de Control, denominado "J"	OIC-J-005/2025
13	Órgano Interno de Control, denominado "K"	OIC-K-005/2025
14	Órgano Interno de Control, denominado "L"	OIC-L-005/2025
15	Dirección de Desarrollo Organizacional	TI-DDO-003-25

Dentro del mismo punto se concentran de forma electrónica los correos establecidos para la recepción de los documentos de carácter institucional relacionados con el área de Transparencia, el formato de **"ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN"**, documento que remiten los titulares de cada área con el correcto llenado de la información de cada uno de los expedientes que se encuentran a su resguardo, mismo que acompañará al Índice de Expedientes



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Clasificados como Reservados (**Julio-Diciembre 2024** para su cotejo), de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Presentación y análisis a la información contenida en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a esta Secretaría de Contraloría. Con la presentación de los documentos recibidos, se solicita la aprobación del contenido vertido en los documentos anteriores por parte de los integrantes de Comité de Transparencia, quienes otorgan su anuencia por **UNANIMIDAD**.

ACUERDO SECOEM EXTRAORDINARIA S.C. 31/01/2025-01. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, dan por presentada la información contenida en los Portales de Internet.

PUNTO NÚMERO 4: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al **“Reporte de las solicitudes de acceso a la información”**, recibidas del **21 (veintiuno) de enero del 2025 al 30 (treinta) de enero del 2025**, con los siguientes folios **161283625000004, 161283625000005, 161283625000006, 161283625000007 y 161283625000008**, dando cumplimiento a los artículos 74, 75 y 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este acto el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta, como **“Anexo B”**.

De los folios antes señalados, se informa al Comité que, por ser de notoria **INCOMPETENCIA**, se contestó el folio **161283625000004**. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: **“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en**



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”

Para lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez; el Lic. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente; resultando el acuerdo siguiente:

ACUERDO SECOEM EXTRAORDINARIA.S.C.31/01/2025-02. - Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD** dar respuesta a los siguientes folios **161283625000004, 161283625000005, 161283625000006, 161283625000007 y 161283625000008,** con el presente acto quedan por enterados de los acuerdos tomados para la emisión de la información de cada área, conforme a la ficha técnica establecida como “Anexo B”, de la presente acta.

PUNTO NÚMERO 5: Presentación y aprobación de la prueba de daño respecto de (los) folio (s) 161283625000007, en este sentido la Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, presenta argumentos para la elaboración, presentación y aprobación de la prueba de daño por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, haciendo uso de la voz expone lo siguiente:

Argumentación

Se pronuncia en armonía con la **limitación al Principio de Publicidad de la Información y/o derecho de acceso a la información pública, traducido en la restricción de entrega de información clasificada como reservada por razones**



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

de interés público, en atención al conocimiento que tiene el sujeto obligado respecto de la naturaleza de la información requerida, así como de las implicaciones que conlleva su divulgación.

Para el caso que nos ocupa, y al actualizarse la **solicitud de datos** relativos a **"...denuncias o quejas..."** sobre hechos denunciados como presuntas faltas de carácter administrativo y sancionables a la luz de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y la consecuente **lesión del interés jurídicamente protegido por la Ley**, contenidos en las fracciones del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo consistentes en:

- La obstrucción de actividades de verificación o inspección relativas al cumplimiento de las leyes;
- La obstrucción de procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se hubiere dictado resolución administrativa y,
- La afectación a los derechos del debido proceso
- La afectación al honor y al buen nombre que pudiera ocasionarse a causa de la divulgación de datos respecto de investigaciones y/o procedimientos que no hayan derivado en una sanción
- La afectación al derecho a la presunción de inocencia.

Luego, se pone de manifiesto que la medida que limita el derecho de publicidad por encima de la protección de los derechos relativos a obstrucción de actividades de verificación o inspección relativas al cumplimiento de las leyes; obstrucción de procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se hubiere dictado resolución administrativa, afectación a los derechos del debido proceso, al honor y buen nombre del servidor público que no hubiere sido sancionado y, en general, al derecho y garantía constitucional de presunción de inocencia, no constituye una decisión arbitraria ni discrecional al derecho de publicidad (derecho fundamental), por encontrarse los fines mencionados con precedencia,



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

reconocidos por la norma jurídica y, consecuentemente la mencionada restricción deviene legítima e idónea para que el riesgo de daño al bien que protegen las causales de las fracciones VI, IX y X del ordenamiento estatal invocado, sea impedido.

Antes bien, se pone de manifiesto que la divulgación de la información, de acuerdo a los términos señalados, conlleva un daño y consecuencias superiores al beneficio que implicaría darla a conocer.

En los términos expuestos, con fundamento y justificación jurídica expresada, se requiere al **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, tenga a bien **AUTORIZAR**, con base en la presente **PRUEBA DE DAÑO**, la **APROBACIÓN de CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN** respecto de (los) **folio (s) NÚMERO 161283625000007, presentado (s) el 29 de enero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia ...**".

En atención al punto anterior los integrantes del Comité de Transparencia, aprueba lo solicitado por la Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control e integrante del Comité de Transparencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley citada con antelación, en el artículo 103 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo con el número de acuerdo correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA.S.C.ORD.31/01/2025-03; "Anexo C"**, de la presente acta.

PUNTO NÚMERO 6: Presentación y solicitud de la versión pública del listado de Resoluciones pronunciadas por los Órganos Internos de Control C, D, I, J para los efectos indicados, en el artículo 35 fracción XVIII y XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones XVIII y XXXV y 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dicen: "XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando las causas de sanción y la disposición; XXXV. Las resoluciones y



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; y 95 “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”, y a lo señalado en el Capítulo IX de las Versiones Públicas, Quincuagésimo séptimo, fracción I, y Sección I Documentos Impresos, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dice: “Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables”;

y, “Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada”.

ACUERDO SECOEM EXTRAORDINARIA.S.C.31/01/2025-04. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD**, de conformidad con la legislación antes citada, toda vez que en los hipervínculos se contienen las resoluciones declaradas como firmes con partes o secciones testadas por mandato de Ley al tratarse de datos reservados o confidenciales, respecto del listado presentado en esta Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025, por los Órganos Internos de Contros C, D, I y J, en apoyo de la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; asimismo, se acuerda declarar como información reservada la que obra en cada sanción, resolución y laudo, la **versión pública** de cada uno de ellos para el llenado en los formatos 18 y 36 del 4to informe trimestral de transparencia del ejercicio 2024, y su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia. **“Anexo D”**,



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

PUNTO NÚMERO 7: Solicitud de Prórroga, respecto al folio **161283625000002**, por el cúmulo de información comprendida en la petición del folio antes mencionado la Lic. María del Pilar Diaz Navarro, Delegada Administrativa de la Secretaría de Contraloría e invitada permanente del Comité de Transparencia, y con acompañamiento del Lic. Francisco Ramírez Flores, Presidente del Comité de Transparencia y haciendo uso de la palabra, solicita a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, tengan a bien **AUTORIZAR** en esta sesión prórroga del mencionado folio, para lo cual, el Lic. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios debido a las razones expuestas por la Delegada Administrativa de la Secretaría de Contraloría relacionadas con los datos requeridos en el folio que nos ocupa y así dar cumplimiento al **artículo 75** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 20 veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **diez días** más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”.*

Referente al punto anterior los integrantes del Comité de Transparencia, autorizan se solicite la prórroga del folio antes mencionado, así mismo, cumpliendo con lo establecido en la Ley citada con antelación, con el número de acuerdo correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA.S.C.31/01/2025-05; “Anexo E”**, de la presente acta.

PUNTO NÚMERO 8: Cierre de Sesión.

Con la lectura de este último punto del **Orden del Día**, se cierra la presente Sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 31 treinta y uno de enero del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.

FIRMAS

Lic. Francisco Ramírez Flores,

**Secretario Técnico y Presidente del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Contraloría.**

L.F. Jéssica Rivera Ramírez,
**Directora de Normatividad y
Evaluación de la Gestión Pública e
integrante del Comité de
Transparencia.**

Lic. María Elena Lozano Álvarez,
**Titular de la Unidad de Apoyo a
Órganos Internos de Control e
integrante del Comité de
Transparencia.**

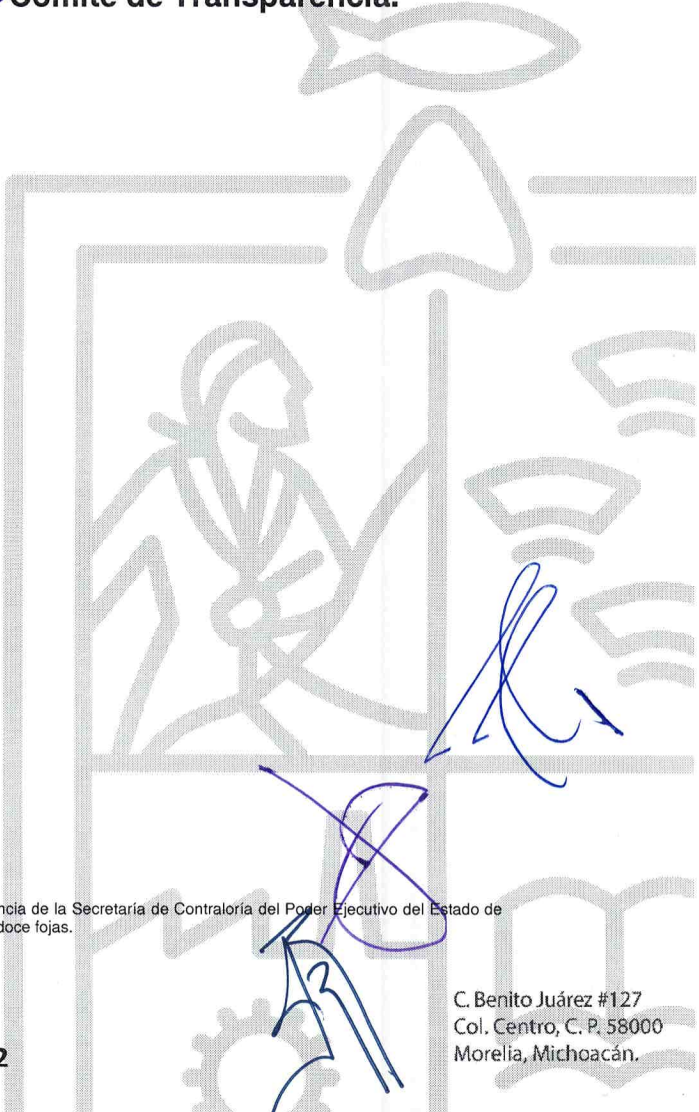


**Gobierno de
Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO

Secretaría de Contraloría

Lic. Sergio Leonel Ángeles García,
**Director de Desarrollo
Organizacional e integrante del
Comité de Transparencia.**

C.P. Jaime Corona Tinoco,
**Director de Auditoría
Gubernamental e integrante del
Comité de Transparencia.**



Esta hoja forma parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, la cual consta de doce fojas.